

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

**RESOLUCION No. 3023
(Diciembre 30 de 2015)**

**POR CUAL SE APRUEBA UN PLAN DE SANEAMIENTO Y PERMISO DE
VERTIMIENTOS**

El Director Territorial Sur de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena -CAM- en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 El Decreto 1541 de 1978, Resolución N° 0295 de 2002, Resolución N° 0434 del 2005, Resolución 1301 de 2006 y

CONSIDERANDO

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 2551 del 31 de agosto de 2015, el señor **ARIEL ASCENCIO TIQUE**, identificado con cédula de ciudadanía N° 12.262.756 expedida en Pitalito, actuando en calidad de Representante Legal de las Empresas Públicas de Timaná "EMPTIMANA S.A. E.S.P.", NIT No. 900330919-3, solicitó ante este despacho **SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS**, para el proyecto alcantarillado del municipio de **TIMANA HUILA**.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información: Formulario Único Nacional de solicitud de Permiso de Vertimientos, Acta de Posesión, Certificado uso del suelo, Documento Plan de Gestión del riesgo para el manejo de vertimientos, Informe de la caracterización físico química y microbiológica de aguas residuales y superficiales del municipio de Timaná.

Mediante auto No. 186 del 30 de octubre de 2015, se inicia el trámite de permiso de ocupación de cauces, playas y lechos, notificado el 06 de noviembre de 2015.

Mediante radicado CAM DTS No. 20153400002592 del 06/11/2015, se allega el recibo de consignación en banco DAVIVIENDA por valor de \$ 511.250.00

Mediante radicado CAM DTS No. 20153400006512 del 12 de noviembre de 2015, se allega la publicación del Hacer saber, periódico diario del Huila, de fecha 11 de noviembre de 2015.

Mediante auto de fecha 29 de diciembre de 2015, se declara reunida toda la información.

Oposiciones: De acuerdo a publicación de HACE SABER publicado en el Diario DEL HUILA el día 11 de Noviembre de 2015, radicado CAM 20153400006512 y en la cartelera de la CAM, no se presentaron oposiciones

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, la entidad ordenó realizar visita y rendir concepto técnico el cual fue rendido con el No. 889 del 29 de diciembre de 2015, donde expresa:

2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

	INFORME DE VISITA Y CONCEPTO TÉCNICO	Código: F-CAM-106
		Versión: 2
		Fecha: 09 Abr 14

recolección, transporte, tratamiento y disposición final de las aguas residuales descargadas al sistema público alcantarillado, tanto sanitario como pluvial, los cuales deberán estar articulados con los objetivos y las metas de calidad y uso que defina la autoridad ambiental competente para la corriente, tramo o cuerpo de agua. El PSMV será aprobado por la autoridad ambiental competente. “

Que mediante el artículo 3 de la resolución 075 de 2011 del MAVDS “por la cual se adopta el formato sobre el estado de cumplimiento de la norma de vertimiento puntual al alcantarillado público”, señala que las personas prestadoras del servicio público domiciliarios de alcantarillado, deberán presentar de forma anual, con corte a 31 de diciembre de cada año, un reporte discriminado, con indicación de estado de cumplimiento de la norma de vertimiento al alcantarillado siguiendo el formato establecido por el artículo 1 de la norma en cita”..

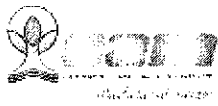
Que el Decreto 2667 del 2012 derogó el Decreto 3100 de 2003 modificado por el Decreto 3440 de 2004, reglamentó la tasa retributiva por la utilización directa e indirecta del agua como receptor de los vertimientos puntuales, estableciendo en el artículo 10, lo siguiente:

Artículo 10. Meta de carga contaminante para los prestadores del servicio de alcantarillado. La meta individual del carga contaminante para los prestadores del servicio de alcantarillado, corresponderá a la contenida en el PSMV, presentado por el prestador del servicio y aprobado por la autoridad ambiental competente, de conformidad con la resolución No. 1433 de 2004 del MAVDS...”

Dicho plan contemplará las actividades e inversiones necesarias para avanzar en el saneamiento y tratamiento de los vertimientos y el cumplimiento de la meta individual establecida, así como los indicadores de seguimiento de las mismas.

Que el párrafo del artículo 13 del Decreto 2667 de 2012, contempla lo relacionado con el seguimiento y cumplimiento de la Meta Global de la carga contaminante, indicando “Párrafo. Las metas que ya fueron aprobadas por la autoridad ambiental competente, antes de la expedición del presente decreto, seguirán vigentes hasta la terminación del quinquenio definido.

El artículo 41 del Decreto 3930 de 2010, por el cual se reglamenta parcialmente el Título I de la Ley 9 de 1979, así como el Capítulo II del Título VI parte III – libro II del Decreto 2811 de 1974 en cuanto a usos del agua y residuos líquidos, establece “Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas o al suelo, deberá solicitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos”.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

Que el párrafo del artículo 13 del Decreto 2667 de 2012, contempla lo relacionado con el seguimiento y cumplimiento de la Meta Global de la carga contaminante, indicando "Párrafo. Las metas que ya fueron aprobadas por la autoridad ambiental competente, antes de la expedición del presente decreto, seguirán vigentes hasta la terminación del quinquenio definido.

El artículo 41 del Decreto 3930 de 2010, por el cual se reglamenta parcialmente el Título I de la Ley 9 de 1979, así como el Capítulo II del Título VI parte III – libro II del Decreto 2811 de 1974 en cuanto a usos del agua y residuos líquidos, establece "Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas o al suelo, deberá solicitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos".

El artículo 42 del Decreto 3930 de 2010 en su numeral 20 establece como uno de los requisitos para obtener el permiso de vertimientos, la presentación del plan de gestión del riesgo para el manejo de vertimientos.

El Decreto 1514 del 31 de agosto de 2012, establece los términos de referencia para la elaboración del plan de gestión del riesgo para el manejo de vertimientos.

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 2551 del 31 de agosto de 2015, el señor **ARIEL ASCENCIO TIQUE**, identificado con cédula de ciudadanía N° 12.262.756 expedida en Pitalito, actuando en calidad de Representante Legal de las Empresas Públicas de Timaná "EMPTIMANA S.A. E.S.P.", NIT No. 900330919-3, solicitó ante este despacho **SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS**, para el proyecto alcantarillado del municipio de **TIMANA HUILA**.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información: Formulario Único Nacional de solicitud de Permiso de Vertimientos, Acta de Posesión, Certificado uso del suelo, Documento Plan de Gestión del riesgo para el manejo de vertimientos, Informe de la caracterización físico química y microbiológica de aguas residuales y superficiales del municipio de Timaná.

Mediante auto No. 186 del 30 de octubre de 2015, se inicia el trámite de permiso de ocupación de cauces, playas y lechos, notificado el 06 de noviembre de 2015.

Mediante radicado CAM DTS No. 20153400002592 del 06/11/2015, se allega el recibo de consignación en banco DAVIVIENDA por valor de \$ 511.250.00

Mediante radicado CAM DTS No. 20153400006512 del 12 de noviembre de 2015, se allega la publicación del Hacer saber, periódico diario del Huila, de fecha 11 de noviembre de 2015.

Mediante auto de fecha 29 de diciembre de 2015, se declara reunida toda la información.

Posterior a la revisión de la documentación anexa a la aprobación del plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos "PSMV" Municipio TIMANA con base a los

	INFORME DE VISITA Y CONCEPTO TÉCNICO	Código: F-CAM-106
		Versión: 2
		Fecha: 09 Abr 14

El 18 de Diciembre de 2015, se efectuó recorrido por las áreas que componen el sistema de alcantarillado del municipio de Timaná

3. CONCEPTO TÉCNICO

Una vez revisada la información allegada por la empresa de servicios públicos de Timaná EMPTIMANA S.A. E.S.P. En relación al Plan de Saneamiento y Manejo de vertimientos del sector urbano del municipio de Timaná en concordancia con lo previsto en la Resolución 1433 de 2004 expedida por el MAVDT y en la "Guía para la formulación del PSMV para las entidades prestadoras del servicio de alcantarillado y sus actividades complementarias en las zonas urbanas y rurales", presenta la totalidad de los elementos estructurantes para su aprobación, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

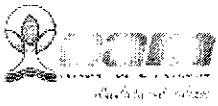
En relación a la identificación de vertimientos, el PSMV describe la existencia de un punto de vertimiento localizado con coordenadas N1129360 y E 710842, vereda Inando, río Timaná.

- El documento señala como fuente receptora del vertimiento al Río Timaná y este último desemboca al Río Magdalena 9 km aguas abajo. Se presentan las caracterizaciones de la fuente receptora aguas arriba y aguas abajo del vertimiento.
- Se realiza el diagnóstico técnico, financiero, económico, institucional y administrativo de la prestación del servicio de alcantarillado en el sector urbano del municipio de Timaná, estableciendo que el operador es por la empresa de servicios públicos de Timaná EMPTIMANA S.A. E.S.P.

El PSMV establece que no se realizará eliminación de vertimientos por considerarse que existe un solo punto de vertimiento y que a este punto de vertimiento se llega luego del proceso de sistema de tratamiento y manejo de aguas residuales.

-El diagnóstico técnico define claramente los componentes del sistema de alcantarillado estableciendo que de tipo combinado con una cobertura del 100% de la población.

En relación al sistema de tratamiento de agua residual del Municipio de Timaná se encuentra ubicado en el predio rural "La Rivera" en la vereda Inando, con coordenada geográfica N 1.129.322 y E 710717 a una altitud 960 m.s.n.m. La Planta de Tratamiento de Agua Residual (PTAR) cuenta con un caudal de diseño de 28 L/s. Actualmente está tratando un caudal de 24 L/s, funcionando las 24 horas al día, realiza el vertimiento al Río Timaná y este último desemboca al Río Magdalena 9 km aguas abajo. El sistema está conformado por un tratamiento preliminar, un tratamiento primario y un tratamiento secundario, la PTAR funciona en buen estado desde el año 2009, no utiliza químicos en su operación, carece de laboratorio para control de calidad. Los vertimientos se realizan sobre el Río Timaná, de acuerdo a los últimos análisis de laboratorio realizados la remoción

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

En relación al sistema de tratamiento de agua residual del Municipio de Timaná se encuentra ubicado en el predio rural "La Rivera" en la vereda Inando, con coordenada geográfica N 1.129.322 y E 710717 a una altitud 960 m.s.n.m. La Planta de Tratamiento de Agua Residual (PTAR) cuenta con un caudal de diseño de 28 L/s. Actualmente está tratando un caudal de 24 L/s, funcionando las 24 horas al día, realiza el vertimiento al Río Timaná y este último desemboca al Río Magdalena 9 km aguas abajo. El sistema está conformado por un tratamiento preliminar, un tratamiento primario y un tratamiento secundario, la PTAR funciona en buen estado desde el año 2009, no utiliza químicos en su operación, carece de laboratorio para control de calidad. Los vertimientos se realizan sobre el Río Timaná, de acuerdo a los últimos análisis de laboratorio realizados la remoción de ésta es del 96.2% y 86.2% de Sólidos Suspendidos Totales (SST) y Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO) respectivamente.

Sus componentes se encuentran en buen estado y a la fecha no se ha presentado ningún evento de vulnerabilidad al sistema.

La empresa de servicios públicos de Timaná EMPTIMANA S.A. E.S.P. cumplió lo solicitado por la normatividad al presentar el cronograma de ejecución en los plazos de corto, mediano y largo, en donde incluyen los programas, proyectos y actividades para el tratamiento de aguas residuales estableciendo el presupuesto y responsables de la ejecución de los proyectos.

	INFORME DE VISITA Y CONCEPTO TÉCNICO										Código: F-CAM-106
											Versión: 2
											Fecha: 09 Abr 14

PLAN DE GESTION DEL RIESGO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS - "EMPTIMANA" S.A. E.S.P.													
N o.	PROGRAMA	ACTIVIDAD	COSTO ANUAL										COSTO TOTAL
			Año 01	Año 02	Año 03	Año 04	Año 05	Año 06	Año 07	Año 08	Año 09	Año 10	
1	Operación y mantenimiento de la PTAR	Asignación de por lo menos un (1) operario para la normal operación y mantenimiento rutinario de la PTAR	\$ 8.000.000,00	\$ 8.160.000,00	\$ 8.323.200,00	\$ 8.489.664,00	\$ 8.659.457,28	\$ 8.832.646,43	\$ 9.009.299,35	\$ 9.189.485,34	\$ 9.373.275,05	\$ 9.560.740,55	\$ 87.597.768,00
2	Educación a la comunidad	Charlas y capacitaciones a la comunidad del Municipio sobre la importancia que tiene la conexión al sistema de alcantarillado municipal.	\$ 1.500.000,00	\$ 1.500.000,00	\$ 1.500.000,00	\$ 1.500.000,00	\$ 1.500.000,00	\$ 1.800.000,00	\$ 1.800.000,00	\$ 1.800.000,00	\$ 1.800.000,00	\$ 1.800.000,00	\$ 16.500.000,00
3	Mantenimiento de la red de alcantarillado	Mantenimiento preventivo de la red.	\$ 10.000.000,00	\$ 10.200.000,00	\$ 10.400.000,00	\$ 10.612.000,00	\$ 10.824.221,60	\$ 11.040.000,00	\$ 11.261.624,10	\$ 11.486.056,68	\$ 11.716.503,81	\$ 11.950.925,69	\$ 109.497.710,00
4		Mantenimiento correctivo de la red.	\$ 12.000.000,00	\$ 12.240.000,00	\$ 12.484.800,00	\$ 12.734.496,00	\$ 12.989.185,92	\$ 13.248.969,64	\$ 13.513.949,03	\$ 13.784.228,01	\$ 14.059.912,57	\$ 14.341.110,82	\$ 131.396.652,00

De acuerdo a lo establecido en el Acuerdo CAM 017 de 2013 mediante el cual se establecen las metas global de carga contaminante tramo 1, línea base meta global DBO

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

carga contaminante 2.084.064 kg/año, carga Meta contaminante 2147349 kg /año; Meta global SST carga contaminante línea base 1025792 kg/año y carga meta global 1070622 kg/año.

N°	CUERPO DE AGUA O TRAMO DE CUENCA	META GLOBAL DBO		META GLOBAL SST	
		Carga Contaminante - línea base (Kg/año)	Carga Meta Global (Kg/año)	Carga Contaminante línea base (Kg/año)	Carga Meta Global (Kg/año)
1	Rio Magdalena Tramo Uno	2.084.064	2.147.349	1.025.792	1.070.622

El PSMV establece de manera general un plan de obras para el corto, mediano y largo plazo en un término de diez años, estableciendo el presupuesto y responsables de los proyectos.

La caracterización de la corriente se efectuó de forma completa por el laboratorio acreditado por el IDEAM, cumpliendo con el numeral 3 del artículo 4 de la resolución 1433 de 2004.

Determinó las proyecciones de la carga contaminante generada, recolectada, transportada y tratada, a corto, mediano y largo plazo, proyectando la carga contaminante de las sustancias o parámetros objeto de cobro de tasa retributiva, como se requiere en la resolución 1433 de 2004, numeral 4 del artículo 4.

Tabla 8. Proyección de Cargas Contaminantes del Vertimiento de las Aguas Residuales del Casco urbano del Municipio de Timaná, servicio prestado por Empresas Públicas De Timaná "EMPTIMANA S.A. E.S.P." 2013-2018

Municipio	Responsable del Vertimiento	Tipo de Vertimiento Generado	LINEA BASE DE CC 2012		CARGA CONTAMINANTE PROYECTADA (2013-2018)				
			Parámetro	SEM 1	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5
				SEM2	2013	2014	2015	2016	2017
			Kg/año	2012	2014	2015	2016	2017	2018
Timaná	Municipio	Doméstico	DBO	46.490	50.210	54.226	58.564	63.250	68.310
			SST	112.905	121.938	131.693	142.228	153.606	165.825

Fuente: Equipo Técnico

	INFORME DE VISITA Y CONCEPTO TÉCNICO	Código: F-CAM-106
		Versión: 2
		Fecha: 09 Abr 14

Respecto al trámite de Permiso de Vertimientos se recomienda:

Aprobar desde el aspecto técnico, el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos presentado por el señor **ARIEL ASCENCIO TIQUE**, identificado con cédula de ciudadanía N° 12.262.756 expedida en Pitalito, actuando en calidad de Representante Legal de las Empresas Públicas de Timaná "EMPTIMANA S.A. E.S.P.", NIT No. 900330919-3.

Las Empresas Públicas de Timaná "EMPTIMANA S.A. E.S.P.", NIT No. 900330919-3, se obliga a realizar las obras propuestas en su Plan de inversiones.

Las Empresas Públicas de Timaná "EMPTIMANA S.A. E.S.P.", deberá dar cumplimiento a los objetivos de calidad y Meta global de carga contaminante establecidos en el acuerdo CAM 017 de 2013.

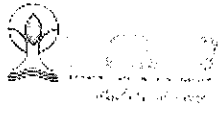
Este documento no aprueba los permisos de ocupación de cauces, playas y lechos, ni los sitios de ubicación de los sistemas de tratamiento, los cuales deberán contemplar los aspectos establecidos en el plan de ordenamiento territorial del municipio así como las áreas de asilamiento.

Corresponde a Las Empresas Públicas de Timaná "EMPTIMANA S.A. E.S.P. gestionar los recursos financieros para la ejecución de las obras propuestas en el PSMV.

Las Empresas Públicas de Timaná "EMPTIMANA S.A. E.S.P, deberá solicitar y obtener los permisos ambientales que se requieran para la ejecución del plan de obras tales como ocupación de cauces, playas y lechos, construcción de obras hidráulicas, disposición final de escombros y material de excavación, permiso de vertimientos y los demás por el uso o afectación de los recursos naturales.

Las Empresas Públicas de Timaná "EMPTIMANA S.A. E.S.P, presentará semestralmente a la CAM el informe de avance en la ejecución de las obras del PSMV, que servirá para el seguimiento de la meta de reducción establecida. Adicionalmente deberá presentar un informe anual del estado actual de la fuente receptora del vertimiento municipal.

Las Empresas Públicas de Timaná "EMPTIMANA S.A. E.S.P, deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 3930 de 2010 en su artículo 39 en relación a cumplir la norma de vertimientos y de exigir respecto de los vertimientos que se hagan a la red de alcantarillado, el cumplimiento de la norma de vertimientos, así como informar a la CAM cuando un usuario y/o suscriptor no esté cumpliendo con la norma de vertimientos al alcantarillado público.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

Las Empresas Públicas de Timaná "EMPTIMANA S.A. E.S.P.", deberá cumplir con lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 39 del Decreto 3930 de 2010 en el sentido de presentar anualmente a la CAM, un reporte discriminado con indicación del estado de cumplimiento de la norma de vertimientos al alcantarillado, de sus suscriptores y/o usuarios en cuyos predios o inmuebles se preste el servicio comercial, industrial, oficial y especial de conformidad con lo dispuesto por el art 3 del Decreto 302 de 2000 o la norma que lo modifique o sustituya. Este informe se presentará anualmente con corte a 31 de diciembre de cada año.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar este permiso de ocupación de cauce. En consecuencia, esta Dirección territorial sur en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 0434 del 5 de abril de 2006, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Aprobar el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos presentado por el señor **ARIEL ASCENCIO TIQUE**, identificado con cédula de ciudadanía N° 12.262.756 expedida en Pitalito, actuando en calidad de Representante Legal de las Empresas Públicas de Timaná "EMPTIMANA S.A. E.S.P.", NIT No. 900330919-3. El presente Permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutive del mismo.

PARAGRAFO. Para efectos del presente artículo, se debe tener en cuenta que las empresas de servicios públicos de Timaná **EMPTIMANA** en relación a la identificación de vertimientos, el PSMV describe la existencia de un punto de vertimiento localizado con coordenadas N1129360 y E 710842, vereda Inando, río Timaná.

ARTICULO SEGUNDO: Las Empresas Públicas de Timaná "EMPTIMANA S.A. E.S.P.", NIT No. 900330919-3, deberá dar cumplimiento estricto al Plan de saneamiento y permiso de vertimientos para el municipio de Timaná, que se aprueba mediante el presente acto administrativo, que garantice el cumplimiento de la calidad de agua tratadas, las proyecciones de reducción de carga contaminante previstas en el PSMV, dar cumplimiento dentro del término establecido, a las metas de calidad fijadas, asociadas a la reducción de carga contaminante conforme a lo establecido en el punto 4 del artículo 4 de la resolución 1433 de 2004.

2. Dar cumplimiento a los programas, proyectos y actividades programadas en el cronograma a corto, mediano y largo plazo para la implementación del PSMV que se otorga mediante el presente acto administrativo.

3. Emplear los indicadores de seguimiento que reflejen el avance físico de las obras programadas y el nivel de logro de los objetivos y metas de calidad propuestos, en función de los parámetros establecidos de acuerdo con la normatividad ambiental vigente, así como las metas individuales que deberán medirse por indicadores que reflejen el impacto de las acciones en el estado del recurso hídrico. Para ello, debe

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

servirse de los siguientes indicadores: Volumen total de agua residuales generada en el área de actuación de la persona prestadora del servicio público de alcantarillado y de sus actividades complementarias, volumen de agua residual colectada, cantidad de carga contaminante asociada por vertimiento, volumen total de las aguas residuales que son objeto de tratamiento señalando el nivel y eficiencia el tratamiento efectuado, nivel de carga contaminante removida, número de vertimientos puntuales eliminados y número de conexiones erradas eliminadas", de acuerdo a lo requerido en el numeral 8 y parágrafo 1 del artículo 4 de la resolución 1433 de 2004.

4. La carga contaminante en términos de DBO5 y SST presentada dentro del PSMV deberá ser actualizada y proyectada a partir del año de aprobación del mismo, para lo cual las empresas de servicios públicos de Timaná EMPTIMANA deberá allegar dicha información en un término de treinta días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

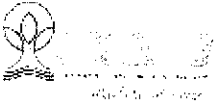
5. Presentar dentro del término de treinta días contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, el cronograma de obras aprobado y proyectarlo semestralmente con el fin de realizar el seguimiento a su ejecución.

ARTICULO TERCERO: Las empresas de servicios públicos de Timaná EMPTIMANA a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo deberá presentar:

1. Informe semestral de avance de obras con los respectivos soportes documentales.
2. Informe anual de seguimiento a la meta de reducción de carga contaminante para DBO5 y SST con corte a 31 de diciembre de cada año, con los indicadores establecidos en el artículo 4 de la resolución 1433 de 2004 en el marco del cobro de la tasa retributiva; para efectos del cumplimiento de este literal, deberá aplicarse con vigencia 2016. Adicionalmente deberá presentar un informe anual del estado actual de la fuente receptora del vertimiento municipal.

ARTICULO CUARTO: Las Empresas Públicas de Timaná "EMPTIMANA S.A. E.S.P., deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 3930 de 2010 en su artículo 39 en relación a cumplir la norma de vertimientos y de exigir respecto de los vertimientos que se hagan a la red de alcantarillado, el cumplimiento de la norma de vertimientos, así como informar a la CAM cuando un usuario y/o suscriptor no esté cumpliendo con la norma de vertimientos al alcantarillado público.

ARTICULO QUINTO: Las Empresas Públicas de Timaná "EMPTIMANA S.A. E.S.P., deberá cumplir con lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 39 del Decreto 3930 de 2010 en el sentido de presentar anualmente a la CAM, un reporte discriminado con indicación del estado de cumplimiento de la norma de vertimientos al alcantarillado, de sus suscriptores y/o usuarios en cuyos predios o inmuebles se preste el servicio comercial, industrial, oficial y especial de conformidad con lo dispuesto por el art 3 del Decreto 302 de 2000 o la norma que lo modifique o sustituya. Este informe se presentará anualmente con corte a 31 de diciembre de cada año.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

ARTICULO SEXTO: Informar a Las Empresas Públicas de Timaná "EMPTIMANA S.A. E.S.P, que a los puntos de vertimientos que no hayan sido reportados en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos aprobado mediante el presente acto administrativo, les serán aplicadas las normas generales que regulan los vertimientos.

ARTICULO SEPTIMO: Advertir a Las Empresas Públicas de Timaná "EMPTIMANA S.A. E.S.P, que los cambios que se deriven como consecuencia de posteriores evaluaciones o modificaciones necesarias por el propio desarrollo del municipio, en el Plan de Obras y en general, en el PSMV que se aprueba mediante el presente acto administrativo, deberán ser sometidos a consideración y aprobación de la CAM, los cuales siempre deberán estar sujetos a l Plan de ordenamiento territorial y al plan maestro de alcantarillado adoptado.

ARTICULO OCTAVO: Las Empresas Públicas de Timaná "EMPTIMANA S.A. E.S.P, deberá solicitar y obtener los permisos ambientales que se requieran para la ejecución del plan de obras tales como ocupación de cauces, playas y lechos, construcción de obras hidráulicas, disposición final de escombros y material de excavación, permiso de vertimientos y los demás por el uso o afectación de los recursos naturales.

ARTICULO NOVENO: Las Empresas Públicas de Timaná "EMPTIMANA S.A. E.S.P, de conformidad con lo establecido en el Decreto 2667 de 2012, son sujeto pasivo del cobro de la tasa retributiva y por ende, debe dar cumplimiento a los prescrito en la citada norma.

ARTICULO DECIMO: **Corresponde** a Las Empresas Públicas de Timaná "EMPTIMANA S.A. E.S.P. gestionar los recursos financieros para la ejecución de las obras propuestas en el PSMV.

ARTICULO UNDECIMO: Informar a Las Empresas Públicas de Timaná "EMPTIMANA S.A. E.S.P, que de conformidad con el artículo 6 de la resolución 1433 de 2004, el seguimiento y control a la ejecución del PSMV se realizará semestralmente por parte de la Corporación en cuanto al avance físico de las actividades e inversiones programadas y anualmente con respecto a la meta individual de reducción de carga contaminante establecida.

PARAGRAFO: Para el efecto se evaluará la información a la que se alude en el artículo 3 del presente acto administrativo.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Advertir a Las Empresas Públicas de Timaná "EMPTIMANA S.A. E.S.P, que el incumplimiento de los dispuesto en el presente acto administrativo dará lugar a la imposición de medidas preventivas y sanciones previstas en la ley 1333 de 2009.

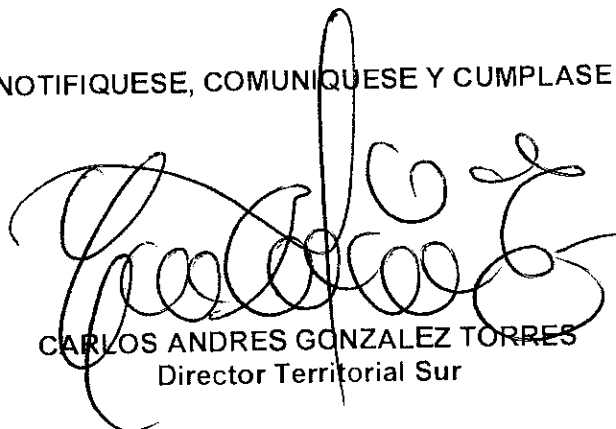
	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

ARTICULO DECIMO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución al beneficiario informándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación. .

ARTICULO DECIMO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria. Una vez ejecutoriada requiere la publicación en la gaceta ambiental, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes y que acreditará con la presentación del recibo de pago a cargo del beneficiario, valor que será cancelado en la pagaduría de esta entidad o consignado en la cuenta 28706426-5 DAVIVIENDA, CAM Gastos generales. Dicho pago deberá realizarse dentro de los 10 días siguientes a la ejecutoria.

ARTICULO DECIMO QUINTO: Remitir copia de la presente resolución al municipio de Timaná.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



CARLOS ANDRES GONZALEZ TORRES
 Director Territorial Sur

Exp. DTS 3. 0147/ 2015
 Proyecto: WIMT 